

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 18 DE MAYO DE 1978

NÚM. 114

DEPOSITO LEGAL LB - 1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, ha dictado la siguiente resolución:

“Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Santa María de la Isla (León), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 28 de abril último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Santa María de la Isla (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito entre Ríos - Carretera de Veguellina a Santa María de la Isla, propiedad del Ayuntamiento de Santa María de la Isla, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, a nombre de la Corporación y con una cabida de 40 áreas.

RESULTADO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita

la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 80 m.² que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Santa María de la Isla, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Santa María de la Isla (León).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Santa María de la Isla y necesaria la ocupación de una parcela de 80 m.² que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita entre Ríos-Carretera de Veguellina a Santa María de la Isla, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Santa María de la Isla, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 80 m.² de la finca sita entre Ríos - Carretera de Veguellina a Santa María de la Isla, de

la localidad de Santa María de la Isla, que mide en total 40 áreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Santa María de la Isla, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

León, 12 de mayo de 1978.

El Gobernador Civil Accidental,
Fernando Ferrín Castellanos
2509

Excma. Diputación Provincial de León
ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Excma. Diputación Provincial anunciará subasta para llevar a cabo las obras de construcción de un Centro Ocupacional para Minusválidos en Astorga.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación, para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se puedan presentar reclamaciones.

León, 15 de mayo de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2588

Delegación de Hacienda de León

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las

condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Drogas con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas a mayoristas	17	206.800.000	0,30 %	620.400
Recargo Provincial		Id.	0,10 %	206.800
Total.....				827.200

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en ochocientas veintisiete mil doscientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1978 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribu-

sobre el Tráfico de Empresas por las operaciones de comercio de drogas y productos químicos, integradas en los sectores económico-fiscales números 5543, para el periodo 1 enero a 31 diciembre 1978 y con la mención LE-4.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

ción de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 24 de abril de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2236

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y

la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Pienso con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de venta al mayor de

piensos, integradas en los sectores económico-fiscales números 1541, para el periodo 1 enero a 31 diciembre 1978 y con la mención LE-5.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Compra producto natural	17	26.192.000	1,50 %	392.880
Recargo Provincial		Id.	0,50 %	130.960
Venta de mayoristas	17	342.880.000	0,30 %	1.028.640
Recargo Provincial		Id.	0,10 %	342.880
Total.....				1.895.360

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón ochocientos noventa y cinco mil trescientas sesenta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1978 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anu-

ladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 21 de abril de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

2236

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 107/78 incoado contra Francisco Sánchez Robles, domiciliado en Toral de Merayo, por infracción artículo 54 O. M. 28-12-66 y 4.º Dto. 12-9-70, se ha dictado una resolución de fecha 4-5-78, por la que se

le impone una sanción de 5.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Francisco Sánchez Robles, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Federico Martínez Accame. 2550

**

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 2/78 incoado contra Francisco Fernández Alonso, domiciliado en calle Zorrilla, 3, Fabero, por infracción art. 17 O. M. 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 4-5-78, por la que se le impone una sanción de 50.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Francisco Fernández Alonso, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 12 de mayo de 1978. Federico Martínez Accame. 2550

**

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 803/77 incoado contra Ramiro Paniagua Fresno, domiciliado en León, Villafranca, 8, por infracción art. 54 O. M. 28-12-66 y 4.º Ley 12-9-70, se ha dictado una resolución de fecha 16-2-78, por la que se le impone una sanción de 2.500 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Ramiro Paniagua Fresno, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Federico Martínez Accame. 2550

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que ha sido caducada la concesión de explotación que se cita, por renuncia de su titular:

Nombre: Carolina.

Número: 13.460.

Mineral: Hierro.

Hectáreas: 2.206.

Términos Municipales: Sancedo, Fresnedo, Arganza, Cabañas Raras y Vega de Espinareda.

Titular: D.ª Carolina García Canturri.
Fecha de caducidad: 14 de febrero de 1978.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admi-

tiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso al que se refiere el artículo 39.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 8 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 2544

★ ★

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León, hace saber que ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 13.701.

Nombre: Promesa.

Hectáreas: 1.084.

Mineral: Carbón.

Término Municipal: Valderrueda.

Titular: D. Benjamín Rodríguez Alvarez.

Fecha de titulación: 20 de abril de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 2545

Comisión Provincial de Urbanismo

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (texto refundido Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril), se somete a información pública durante el plazo de quince días, las solicitudes presentadas por D. Juan José Fernández Orejas y D.ª Maximina Fernández Fierro, para construir viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable en las localidades de Valverde de la Virgen y Chozas de Abajo respectivamente.

Asimismo se somete a información pública el expediente presentado por Arias Alfageme para ampliación de la Fábrica de Harinas, S. A., en la carretera de Alfageme; el expediente referido al proyecto de construcción de una nave avícola en Villakilambre solicitado por D. José Luis de la Riba Martínez; expediente de D. Lisardo Pintor Yebra para la construcción de un Hostal de dos estancias en el lugar denominado "Los Millares" término municipal de Carracedelo y el expediente de don Francisco Fernández Cuesta para la construcción de un Merendero en el término municipal de Valderas.

Las solicitudes con sus proyectos correspondientes, pueden ser examinadas en la Delegación Provincial de la Vivienda, sita en el Paseo Condesa de Sagasta, n.º 42 en días laborables y horas de nueve a trece.

León, 15 de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Delegado Provincial (ilegible). 2548

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Piscifactoría de Agüera, S. A., con domicilio en Oviedo, calle Marqués de Tavera, núm. 3, 8.º, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 600 l/s. de aguas derivadas del manantial llamado Fuente Hermoso, afluente del río Silván, en término municipal de Puebla de Lillo (León), con destino a una piscifactoría, también solicita realizar la piscifactoría sobre el cauce del río Silván, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Captación de las aguas de un afluente del río Silván en el punto Fuente Hermoso y conducción de las aguas a la piscifactoría.

Dado que la piscifactoría se pretende construir sobre el cauce actual del río Silván, proyectan desviarlo al menos en unos 400 metros.

Se proyecta finalmente la obra de la piscifactoría con canales alimentadores y de desagüe, así como las balsas para la producción de las especies icticas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 5 de mayo de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2448 Núm. 990.—1.040 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia concurso público para llevar a cabo la adquisición de material eléctrico destinado al alumbrado público de varias travesías de la Avda. de Mariano Andrés, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 2.297.700,00 ptas.

Plazo de ejecución: 20 días.

La documentación estará de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

Fianza provisional: 69.000,00 ptas.

Fianza definitiva: La máxima pre-

vista en el Reglamento de Contratación.

Los licitadores habrán de cumplir los requisitos determinados en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, calle de, núm., a efectos de notificaciones en la población sede de esa Corporación, calle número, provisto de D.N.I. núm., expedido el día ... de de, actuando en nombre, enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de León para, y aceptando íntegramente sus condiciones, contenidas en los pliegos y demás documentos incorporados, se comprometo a su ejecución por el precio de, pesetas (en letra), y con las siguientes condiciones:

(Plazo de entrega o ejecución).

(Plazo de garantía).

(Calidades).

(Etc.).

Fecha y firma del licitador.

Las pliegos se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a doce horas en la expresada Oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 10 de mayo de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

2500 Núm. 986.—1.160 ptas.

★ ★

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A. D. SANTIAGO ALFAGEME DIEZ, para instalación de gas propano en el Gabinete Técnico Provincial del Plan Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sito en Crt.º Circunvalación, s/n.

A. ASPRONA, y Sociedad Cultural y Deportiva Leonesa, C. F., para la apertura de una Sala de Bingo en la calle Santa Nonia, n.º 16.

A. D. ANGEL TOMAS DIEZ DIEZ, para la apertura de un taller de recauchutados en la calle Las Campanillas, s/n.

A. D. NEMESIO ALVAREZ ARIAS para la apertura de un Auto-Servicio en la calle Jaime Balmes, n.º 5.

A. D. SATURNINO SOTO GARCIA, para la apertura de un Auto-

Servicio en la calle Santa Clara, número 8.

A. D. VICENTE MARTINEZ FERRERO, que solicita la apertura de una Carpintería en la calle Ildefonso Fierro Ordóñez, n.º 7.

León, 11 de mayo de 1978.—El Alcalde (ilegible).

2510 Núm. 987.—740 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, la liquidación, por primera vez, del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, y aprobada la correspondiente Ordenanza fiscal con sus tarifas; así como las nuevas Ordenanzas fiscales con sus tarifas, modificadas y adaptadas a las normas provisionales del Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, siguientes Tasas de: Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas de terrenos de uso público; entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase; puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público o industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; por los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales, a instancia de parte; servicios de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares; recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza de calles particulares; contribuciones especiales; y tributo con fines nos fiscales sobre tenencia de perros.

El citado acuerdo de imposición y las referidas Ordenanzas Fiscales, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Bembibre, a 10 de mayo de 1978.—El Alcalde, Fernando Calvo Calvo.

2496

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de mayo actual, acordó aprobar proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características principales son las siguientes:

El destino del anticipo es para financiar el mayor importe de las obras de "Construcción de Matadero Municipal en esta villa".

La cuantía del anticipo es de un millón de pesetas a reintegrar en diez anualidades iguales, comprometiéndose también el Ayuntamiento a abonar la suma de 152.587 pesetas en concepto de gastos de administración.

Como garantía del pago de las anualidades de amortización, se afectan el impuesto municipal sobre circulación y todas las participaciones y recargos de esta Corporación en tributos del Estado.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto por el artículo 284-2 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quienes tengan interés puedan examinar el expediente y formular reclamaciones.

Bembibre, 10 de mayo de 1978.—El Alcalde, Fernando Calvo Calvo. 2497

Ayuntamiento de Matallana de Torio

Formados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Documentos que se citan:

—Presupuesto ordinario para 1978.

a) Ordenanzas que se adaptan al Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre:

—Recargo municipal sobre el impuesto estatal de la contribución urbana.

—Recargo municipal sobre el impuesto estatal de la contribución territorial rústica y pecuaria.

—Recargo municipal sobre la cuota fija o de licencia fiscal del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

—Tasas sobre rieles, postes, etc., que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

—Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

—Licencia de apertura de establecimientos.

—Tasas sobre licencias urbanísticas.

b) Ordenanzas que además de adaptarse a dicho Real Decreto, se modifican sus tarifas:

—Tasa sobre recogida domiciliar de basuras.

—Tasa sobre el servicio de cementerios.

—Tasa sobre el suministro municipal de agua, con su expediente correspondiente a tal modificación.

Matallana de Torio, 11 de mayo de 1978.—El Alcalde, Teodomiro Rodríguez Barrio. 2501

Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 28 de abril ppdo., acordó aprobar el contrato de anticipo reintegrable convenido con la Caja de Cooperación Provincial a los servicios municipales de la

Excm. Diputación Provincial por una cifra de 1.000.000 de pesetas, para financiar las obras de sondeo de un pozo artesiano para suministro de agua a domicilio en esta villa cuyos gastos de gestión ascienden a 152.587 pesetas y que en síntesis se ajusta a las siguientes condiciones:

1.º—El anticipo asciende a 1.000.000 de pesetas incrementadas en 152.587 en concepto de gastos de administración de dicho anticipo que hace un total de 1.152.587 pesetas.

2.º—El plazo de amortización es de 10 años.

3.º—Compromiso de amortizar anualmente la cantidad correspondiente ingresando su importe en el segundo trimestre de cada año en la Caja Provincial.

4.º—Garantizar el pago con el recargo sobre circulación de vehículos, impuesto municipal de vehículos, participación en cuotas del tesoro por rústica, urbana e industrial, recargos sobre impuestos diversos del Estado, sobre impuesto de lujo y demás a que se hace referencia en el proyecto de contrato referido, y

5.º—Aceptar todas y cada una de las condiciones que se fijan en el proyecto del contrato de referencia.

Y en cumplimiento de cuanto se halla dispuesto al efecto del acuerdo a que se hace referencia y el proyecto de contrato a que el mismo se alude, queda expuesto al público por espacio de 15 días a fin de que puedan formularse reclamaciones contra los mismos.

Toral de los Guzmanes a 11 de mayo de 1978.—El Alcalde (ilegible). 2498

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue bajo el n.º 30/77, expediente de declaración de herederos, por fallecimiento de D.ª Laurentina Fernández Rodríguez, natural de Llamera (León), hija de Gregorio y Angela, ya fallecidos, en estado de soltera, vecina del mismo Llamera, que falleció en Madrid, el día seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, sin ascendientes ni descendientes.

Ha promovido el expediente doña Elena Fernández Rodríguez, mayor de edad, viuda, domiciliada en la localidad de Llamera, término municipal de Vegaquemada, en su nombre, como única hermana de la fallecida, y ambas hijas del matrimonio formado por D. Gregorio Fernán-

dez Rodríguez y doña Angela Rodríguez González.

Por medio del presente, se llama también a las personas desconocidas que se crean con igual o mejor derecho que la promotora de la herencia de que se trata, los cuales, podrán comparecer ante el Juzgado en el término de treinta días, alegando lo que a su derecho estimen pertinente.

Dado en León a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2561 Núm. 998.—820 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 2/78 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Jesús Manuel Santos González, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, representado por el Procurador señor M. Sánchez, contra D. Benjamín Sarmiento Castellanos, vecino de León, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sobre reclamación de 41.800 pesetas de principal y la de 25.000 más calculadas para gastos, intereses y costas, en situación de rebeldía procesal, y en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente ha sido valorado el siguiente vehículo, que ha sido embargado al demandado para responder del principal y costas reclamados:

Un automóvil marca Citroen, modelo GS, matrícula LE-4213-B, valorado en la cantidad de 160.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día quince de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 por 100 del importe de referido vehículo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2478 Núm. 991.—940 ptas

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Salamanca*

Don Narciso Tejedor Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 150 de 1978,

se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimiento de don Primitivo Montenegro y Martínez, natural de Quintana y Congosto (León) y vecino que fue de Salamanca, hijo de los ya fallecidos D. Bernardino y D.^a Estefanía, habiendo fallecido en esta capital sin otorgar testamento el día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, reclamando la herencia sus hermanas de doble vínculo D.^a Agustina y D.^a Sebastiana Montenegro y Martínez, y sus sobrinos carnales D. Alfonso, D. Emilio y D.^a María del Pilar Montenegro Caballero, hijos de D. Toribio Montenegro Martínez, hermano que fue del causante y que falleció con anterioridad al mismo.

En su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días hábiles, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Salamanca a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Nicasio Tejedor Alonso.—El Secretario (ilegible).

2480 Núm. 992.—740 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Don Juan José Calvo Serraller, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, número 79/77, promovido por D. Jaime Valbuena Rodríguez, mayor de edad, militar retirado y vecino de Las Palmas, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas.

1.º—Prado en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "La Gerezalica", de un área de superficie, polígono 19, parcela 378, que linda: Norte y Oeste, Angel García Fernández; Sur, José Fernández Rodríguez, y Oeste, Miguel Carril Escanciano.

2.º—Prado en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "El Rollo", de diez áreas de superficie, polígono 16, parcela 56, que linda: Norte, camino vecinal; Sur, herederos de Telmo Tejerina Sanza; Este, herederos de Basilio Díez García, y Oeste, Inés García Fernández.

3.º—Prado en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "Entrecanales", de cuatro áreas de superficie, que linda: Norte, Alejandro Valbuena Rodríguez; Sur, Isidoro Valbuena Rodríguez; Este, con la Confederación Hidrográfica del Duero; Oeste, herederos de Paulino González González.

4.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "El Cepedo", de seis áreas de superficie, polígono 17, parcela 277, que linda: Norte, herederos de Gabriela González Fernán-

dez; Sur, herederos de Margarita Rodríguez Fernández; Este, herederos de Margarita Sutil; Oeste, Hilario Fernández Díez.

5.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "El Abedular", de seis áreas de superficie, polígono 17, parcela 225, que linda: Norte, terreno común; Sur, Félix Fernández González; Este, Paulino González González; Oeste, Ambrosio Díez Villarroel.

6.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "La Colledad", de ocho áreas de superficie, polígono 15, parcela 199, que linda: Norte, Félix Fernández González; Sur, Margarita Rodríguez Fernández; Este, Margarita Rodríguez Fernández y Oeste, José Fernández Rodríguez.

7.º—Tierra en Horcadas, municipio de Riaño al paraje "El Collado del Pando", de cuatro áreas de superficie, polígono 15, parcela 140, que linda: Norte, herederos de Evarista Díez García; Sur, Avelina Rodríguez Tejerina; Este, Angel García Fernández; Oeste, herederos de Florencio Valbuena Rodríguez.

8.º—Prado en Horcadas, municipio de Riaño, al paraje "El Sapo", de diecisiete áreas, sesenta y cuatro centiáreas de superficie, polígono 16, parcela 229, que linda: Norte, Dionisio Fernández González; Sur, herederos de Balbino García Valbuena; Este, Hros. de Leandro Fernández González; Oeste, Socorro Díez Fernández.

Por el presente se cita a las personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, así como a los colindantes herederos de Basilio Díez García, Inés García Fernández, Hilario Fernández Díez y herederos de Florencio Valbuena Rodríguez, todos ellos en paradero desconocido, a fin de que en el término de diez días, pueda comparecer ante este Juzgado si les conviene, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a catorce de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Juan José Calvo Serraller.—El Secretario (ilegible).

2528 Núm. 980.—1.920 ptas.

**

Don Juan José Calvo Serraller, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 77/77, promovido por D. Tomás Rodríguez Álvarez, mayor de edad, soltero, ebanista y vecino de Valmartino, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1.º—Finca rústica en Valmartino, al paraje "Diez", tiene una extensión superficial de tres áreas y setenta y dos centiáreas, polígono 62, parcela 57. Linda: Norte, camino; Sur, Sila

Rodríguez; Este, Bernardo Valle, y Oeste, Senén García.

2.º—Finca rústica en Valmartino, al paraje "Diez", tiene una extensión superficial de un área y ochenta y seis centiáreas. Polígono 62, parcela 59, linda: Norte, Senén García; Sur, Bernardo Valle; Este, Teodoro Rodríguez, y Oeste, Odón García.

3.º—Finca rústica en Valmartino, paraje "Senaria", tiene una extensión superficial de trece áreas ochenta y seis centiáreas. Polígono 61, parcela 40. Linda: Norte, desconocido; Sur, desconocido; Este, Wenceslao García, y Oeste, Daniel Rodríguez.

4.º—Finca rústica en Valmartino, al paraje "Frontino", tiene una extensión superficial de siete áreas setenta y cuatro centiáreas. Polígono 43, parcela 136. Linda: Norte, Teodoro Rodríguez; Sur, Sila Rodríguez; Este, comunal, y Oeste, Ricardo Díez.

5.º—Finca rústica en Valmartino, al paraje "Posadera", tiene una extensión superficial de tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas, polígono 60, parcela 65, linda: Norte, Catalina González; Sur, Peregrina García; Este, Teodoro Rodríguez López, y Oeste, Catalina González.

6.º—Finca rústica en Valmartino al paraje "Trestoral", tiene una extensión superficial de cuatro áreas ocho centiáreas, polígono 63, parcela 145, linda: Norte, Nemesio Gorostieta; Sur, catalina González; Este, Francisca Rodríguez, y Oeste, Dolores García.

7.º—Finca rústica en Valmartino, al paraje "Trestoral", tiene una extensión superficial de tres áreas y seis centiáreas, polígono 63, parcela 148. Linda: Norte, Nemesio Gorostieta; Sur, Felipe García; Este, Paulino Fernández, y Oeste, Paulino Fernández.

Por el presente se cita a las personas desconocidas e inciertas que puedan resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, así como a D. Bernardo Valle, D. Senén García, D. Daniel Rodríguez, D.ª Peregrina García, D.ª Dolores García y D. Felipe García, todos ellos en paradero desconocido a fin de que en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado si les conviene a hacer uso de su derecho, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a trece de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Juan José Calvo Serraller.—El Secretario (ilegible).

2529 Núm. 891.—1.640 ptas.

**

Don Juan José Calvo Serraller, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, número 93/77, promovido por D.ª Berta Tascón Orviz, mayor de edad, sol-

tera, empleada de farmacia, y vecina de Sabero, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad la siguiente finca:

"Urbana, en Sabero, calle del General Franco, compuesta de edificio de planta y piso, destinado a vivienda de una superficie de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados, y cuarenta decímetros cuadrados, dos locales anejos de cincuenta y cinco metros cuadrados y diez decímetros cuadrados, respectivamente y solar o huerta aneja de una superficie de tres mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados. Forma toda única unidad urbana que linda: Calle del General Franco o de su situación, al Norte; al Sur, Arroyo Horcado; Este, Ayuntamiento de Sabero, y Oeste, Hulleras de Sabero y anexas."

Por el presente se cita a las personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en el término de diez días, puedan oponerse a la ejecución si les conviene, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Juan José Calvo Serraller.—El Secretario (ilegible).

2524 Núm. 993.—860 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En León a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de juicio verbal número 76 de 1978, promovidos por don Paulino Rodríguez Dobao, mayor de edad, casado, funcionario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Juan Avin Llano, mayor de edad, casado, minero y vecino que fue de San Andrés del Rabanedo, 3.ª Travesía Rodríguez Pandiella, 1-3.º B, sobre desahucio por falta de pago de rentas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Paulino Rodríguez Dobao contra don Juan Avin Llano debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes y referido al piso 3.º del inmueble número 1 de la 3.ª Travesía de Rodríguez Pandiella, de Trobajo del Camino, condenando al demandado a su desalojo en plazo

legal, con imposición de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Mariano Velasco de la Fuente.

2564 Núm. 1001.—940 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Cédula de notificación

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito de Ponferrada, del número uno.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 215/78, seguido en este Juzgado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Ponferrada, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 215/78, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra Eladio Silva Alvarez, de 22 años, soltero, jornalero; Angel Fuentes Larralde, de 17 años, soltero, jornalero; Ramiro Fuentes Larralde, de 23 años, casado, jornalero; Manuel Fuentes Larralde, soltero, aprendiz, y Facundo Fresnadillo Corporales, de 27 años, casado, jornalero, todos ellos vecinos de Ponferrada. Y como denunciante María del Carmen García Vega, de 17 años, soltera, sin profesión y de la misma vecindad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Eladio Silva Alvarez, Angel Fuentes Larralde, Ramiro Fuentes Larralde, Manuel Fuentes Larralde, a la pena de tres días de arresto menor cada uno, y a Facundo Fresnadillo Corporales a la pena de cinco días de arresto menor, debiendo todos ellos cumplirlo en el establecimiento adecuado, no es de domicilio, y a que abonen por partes iguales las costas de este juicio. Remítase con atento oficio copia de esta sentencia al Patronato de Protección a la Mujer.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.—Rubricados."

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, y sirva de notificación en forma a María Carmen García Vega, actualmente en ignorado paradero.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal. 2487

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concenciosa núm. 31/78, seguida a instancia de Adela García Fernández, contra Virginia Yolanda Rodríguez Julián, sobre despido, ha dictado la siguiente resolución:

Dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida desde el día de la fecha la relación que ligaba a la productora Adela García Fernández, con la empresa Virginia Yolanda Rodríguez Julián, debiendo abonar ésta a aquélla la cantidad de veinticinco mil pesetas en sustitución de la obligación de readmisión, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy. Oficiése al Instituto Nacional de Previsión para que la productora permanezca en alta y con cotización a la Seguridad Social como trabajadora en activo de la empresa hasta el día de la fecha.

Y para que le sirva de notificación en forma a la apremiada Virginia Yolanda Rodríguez Julián, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2474

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en virtud de lo ordenado en providencia.

	Pesetas
Crédito principal.....	300
Tasas judiciales Dctos. 1.034/59 y 4.284/64 de 18 de febrero y 17 de diciembre.—Tarifa segunda:	
Arts. 87 y 88, periodo 1.º	26
Incidentes: arts. 64 a 68	200
Impuesto de actos jurídicos documentados art. 164.—Tarifa núm. III Ley 11 junio 1964. . .	96
Pólizas Mutualidad de Justicia. . .	225
Derechos Magistratura de Trabajo de San Sebastián.....	140
Total	987
Cantidad consignada.....	2.300
Saldo resultante	1.313

León, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Autos núm. 1.765/74.

Ejecución núm. 37/75.

Esta liquidación puede ser impugnada en término de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José María García Valle, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en León a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario.

2476

Núm. 972.—740 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 534/78, seguidos a instancia de Generosa Rodríguez Pérez, contra «La Rápida» y otros, sobre invalidez permanente.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 29 de mayo próximo, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Roberto García Bolívar actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: J. L. Cabezas y J. M. Tabarés. 2567

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 657-658/78, seguidos a instancia de M.ª Consuelo Alvarez Arias, contra Almerina Morán Morán y Angel Villanueva, sobre salario.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dos de junio próximo, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Almerina Morán Morán y Angel Villanueva Pérez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: José L. Cabezas Esteban.—J. M. Tabarés Gutiérrez. 2489

**

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 469/78, seguidos a instancia de Sara Lorenzo Andrés y dos más contra César Orejas Ibán, S. L., sobre cantidad, ha recaído el siguiente:

Fallo: Una vez que se ha probado la existencia de la relación jurídico-laboral, al patrono demandado incumbe la prueba del pago del salario como hecho extintivo de la obligación y al no hacerlo así la demanda presentada deberá prosperar, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 1214 del Código Civil, 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, 75 de la Ley de Contrato de Trabajo y las normas complementarias de la Ordenanza y Convenio respectivos, ESTIMO la demanda presentada por los actores y condeno al patrono demandado César Orejas Ibán, S. L., a pagar a Sara Lorenzo

Andrés la cantidad de 30.566 ptas.; a Nemesio Casado García la cantidad de 38.892 ptas. y a José Manuel Juárez Martínez la cantidad de 33.992 pesetas por los conceptos indicados. Contra este fallo no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado César Orejas Ibán, S. L., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban, Magistrado.—J. M. Tabarés Gutiérrez, Secretario.—Rubricados. 2477

Anuncios particulares**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON**

Con el fin de cumplir con las últimas disposiciones de la Administración (Ley 50/77, desarrollada por O. M. de 14-1-78 y Resolución de 27-2-78), se ruega a todas aquellas personas que de alguna forma estén vinculadas a esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, como titulares o autorizados de cualquier cuenta de activo o pasivo, o depósito de valores, tengan la bondad de cumplimentar, en cualquiera de nuestras oficinas, el impreso que a tal efecto está a disposición de todos nuestros clientes.

*Caja de Ahorros
y Monte de Piedad de León*

2405

Núm. 933.—380 ptas.

**Comunidad de Regantes
Castrillo y Velilla de la Valduerna
(León)**

El Presidente de esta Comunidad convoca a Junta General ordinaria, para todos los partícipes de la misma para el día 4 de junio a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda convocatoria, en el local de costumbre de este Ayuntamiento.

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Dar las cuentas del año 1977.
- 3.º—Renovación de la Junta.
- 4.º—Nombramiento de Secretario.

Castrillo de la Valduerna, a 11 de mayo de 1978.—El Presidente, Hermínio López.

2523

Núm. 985.—380 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1978